



Teformética

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO MUNICIPAL N° 067-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 29 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo

VISTO:

El Informe N°00077-2020-GA-MPM-CH (23.06.2020); el Informe N° 00173-2020-GAJ/MPM-CH (24.06.2020) relacionados con la donación de once (11) sillones giratorios por parte de la ONG. Plan Internacional a favor de la Municipalidad Provincial Morropón-Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°00077-2020-GA/MPM-CH (23.06.2020), suscrito por la Gerente de Administración a través del cual hace de conocimiento que con fecha 09 de Marzo del año 2020, se recepcionó la donación de un total de once (11) sillones giratorios en por parte de la ONG Plan Internacional, según el siguiente detalle:

1. Sillón Color Negro con Código N° 00001232
2. Sillón Color Negro con Código N° 00001233
3. Sillón Color Negro con Código N° 00001234
4. Sillón Color Negro con Código N° 00001146
5. Sillón Color Negro con Código N° 00001085
6. Sillón Color Negro con Código N° 00001194
7. Sillón Color Negro con Código N° 00001238
8. Sillón Color Negro con Código N° 00001079
9. Sillón Color Negro con Código N° 00001033
10. Sillón Color Negro con Código N° 00001157
11. Sillón Color Negro con Código N° 00001075

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “**Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien**”;

Que, asimismo, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (*espíritu de liberalidad*), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, conforme a lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, se tiene que: **“Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”**. Asimismo el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante Informe N° 00173-2020-GAJ/MPM-CGH, de fecha 24 de Junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable recomendando se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que conforme a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emita el acuerdo de concejo sobre la disposición y destino que tendrán los once (11) sillones giratorios;

Seguidamente el pleno del Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de once (11) sillones giratorios por parte de la ONG PLAN INTERNACIONAL a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Provincia de Morropón-Chulucanas para que realice las acciones que considere necesarias, pertinentes y conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el agradecimiento ONG PLAN INTERNACIONAL, por la donación efectuada.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Control de Patrimonial, para las acciones que corresponda realizar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

NMR/itag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mico Reyes
ALCALDE PROVINCIAL